



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral De UGEL N° 02854 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

15 MAR 2023

San Ignacio;

VISTO; la Carta N° 004-2023-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPER, de fecha 06 de enero de 2023 y el expediente N° 00087 de fecha 03 de enero del 2023, sobre inaplicación del artículo 1° de la Ley N° 28047, documentario que en 09 folios se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 004-2023-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPER, de fecha 06 de enero de 2023, la Oficina de Personal solicita opinión legal con respecto al expediente N° 00087, de fecha 03 de enero de 2023, mediante el cual el administrado FERNANDO CORONADO FERNADEZ, docente retirado de la Carrera Pública Magisterial por la causal de límite de edad, Director designado en la IEP N° 16453 del Caserío Los Llanos, distrito y provincia San Ignacio, solicita se disponga la inaplicación del artículo 1° de la Ley N° 28047, así como se disponga la aportación del 13% mensual en su remuneración pensionable al fondo de su pensión y se ordene la devolución de sus aportes indebidamente retenidos a partir de agosto de 2006;

Que, la Ley N° 28047, Ley que actualiza al porcentaje de aporte destinado al fondo de pensiones de los trabajadores del Sector Público Nacional y regula las nivelaciones de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, establece en su artículo 1° establece lo siguiente: "El aporte para las pensiones a cargo de los trabajadores del Sector Público Nacional comprendidos en el régimen previsional a que se refiere el Decreto Ley N° 20530, se reajustará de la siguiente manera: A partir del 01 de agosto de 2003 las remuneraciones mensuales estará sujetas a un aporte del Fondo de Pensiones ascendente al 13%. A partir del 01 de agosto de 2006 estarán sujetas a un aporte al Fondo de Pensiones ascendente al 20%. A partir del 01 de agosto de 2009 estarán sujetas a un aporte al Fondo de Pensiones ascendente al 27%

Que, mediante Sentencia del Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional del Perú N° 0030-2004-AI/TC, al declarar fundada la demanda sobre inconstitucionalidad del artículo 1° de la Ley N° 28047, de fecha 31 de julio del 2003, Ley que actualiza el porcentaje de aporte destinado al fondo de pensiones de los trabajadores del Sector Público Nacional y regula las nivelaciones de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, al establecer que el criterio porcentual de aportaciones establecido en el artículo 1° de la Ley N.° 28047, debido a que vulnera los principios de razonabilidad y proporcionalidad dentro de los alcances señalados en el fundamento 14; asimismo, propone al Congreso de la República





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral De UGEL N°02854 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

15 MAR 2023

que, dentro de un plazo razonable y breve (antes de agosto de 2006, fecha en la que el monto de las aportaciones sube a 20%), reemplace legislativamente el criterio establecido en dicho artículo por un criterio de porcentaje de aportación escalonado, dicho supuesto no ha dado lugar a la existencia de una norma que modifique el artículo 1° de la Ley N.° 28047, manteniendo por ende su vigencia lo establecido en el artículo 1° de la Ley N.° 28047, pese a existir la Sentencia del Tribunal Constitucional; por tanto, la sentencia comenzará a surtir sus efectos, una vez que el órgano legislativo haya promulgado la norma que reemplace la actual vigente (artículo 1° de la Ley N.° 28047); en consecuencia y teniendo en consideración lo señalado precedentemente se seguirá aplicando lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N.° 28047 y lo que disponga, por estar en vigencia;

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 00392-2023/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AJ, de fecha 14 de marzo del 2023, expedido por la Oficina de Asesoría Legal, y con las atribuciones conferidas por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 31638, Ley de Reforma Magisterial N° 29944, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, D.S N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, D.S N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por el administrado FERNANDO CORONADO FERNANDEZ, docente retirado de la Carrera Pública Magisterial por la causal de límite de edad, Director designado en la IEP N° 16453 del Caserío Los Llanos, distrito y provincia San Ignacio, sobre inaplicación del artículo 1° de la Ley N° 28047, así como se disponga la aportación del 13% mensual en su remuneración pensionable al fondo de su pensión y se ordene la devolución de sus aportes indebidamente retenidos a partir de agosto de 2006, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral De UGEL N° 02854-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

15 MAR 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al servidor comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese.



Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
San Ignacio



D.UGELSI
MISCN/OA
MPC/AJ